

**DECRETO Nº 9 -IMPF-2020**

Potrero de los Funes, 24 Marzo 2020

**V.I.S.T.O.:**

Lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 6 – IMPF – 2020, Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional al que el Municipio de Potrero adhirió mediante Decreto Nº 7 – IMPF – 2020 y lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 1819 – JGM – 2020, con el fin de adoptar medidas extremas y urgentes, tendientes a evitar la propagación del flagelo provocado por la existencia de coronavirus (Covid-19); y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, por los citados instrumentos normativos, el Estado Nacional, Provincial y Municipal, vienen adoptando medidas de necesidad y urgencia, tendientes a morigerar el flagelo de la propagación del Covid-19 – Coronavirus;

Que, ante los continuos avances que evidencia la pandemia pese a todos los esfuerzos que hasta ahora se vienen realizando y ante la potencial posibilidad de que el mismo siga su curso intensificando su expansión, es que el Departamento Ejecutivo Municipal, debe actuar y dictar nuevas medidas preventivas;

Que, a ello se suma la negligencia individual, evidenciada por cierto sector de la sociedad que no termina de comprender la gravedad de la enfermedad y valorar los esfuerzos mancomunados que vienen desarrollándose desde los tres niveles de gestión del Estado (Nacional, Provincial y Municipal)

Por ello, en uso de sus atribuciones,

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS  
FUNES  
DECRETA**

**DECRETO Nº 9 -IMPF-2020**

Potrero de los Funes, 24 Marzo 2020

**ART. 1º.-** DISPONER, a partir del día 24 de marzo del corriente año, la restricción horaria para la Atención al público en todos los comercios de la ciudad de Potrero de los Funes, cualquiera sea el rubro comercial a que este destinada la actividad, a excepción de las Farmacias y Veterinarias.

**ART. 2º.-** ESTABLECER, en mérito de lo dispuesto en el artículo precedente, el siguiente cronograma horario de atención al público:

- a) **Supermercados; almacenes; kioskos; verdulerías; ferreterías y negocios de ventas de artículos de limpieza: de 09:00hs a 18 hs.**  
Sin excepción y sin otra modalidad. A las 18:00 se cierra el establecimiento;
- b) **Gastronómicos: modalidad solo delivery: de 10:00hs a 22:00 hs.**  
Sin excepción. Ultimo delivery es a las 22:00 hs.

**ART. 3º.-** DISPONER que la violación y/o no cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º del presente Decreto, hará pasible al incumplidor o infractor, de las siguientes sanciones, las que podrán aplicarse de manera conjunta o indistinta:

- a) Multas económicas: cuyo monto se establece en la suma de 4000 UVM. En caso de reincidencia, la multa será el doble de lo previsto;
- b) Clausura preventiva por el término de 5 días. En caso de reincidencia se podrá disponer la clausura por el termino de 30 días e incluso disponerse la revocación de la autorización municipal.

Como consecuencia de lo establecido en el presente artículo, facultar al cuerpo de inspectores y preventores municipales a adoptar las medidas

**DECRETO N° 9 -IMPF-2020**

Potrero de los Funes, 24 Marzo 2020

que consideren adecuadas y de forma inmediata, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública para el logro de su cometido.

**ART. 4.-** El presente decreto será suscripto por el Señor Intendente de la ciudad de Potrero de los Funes, el Sr. Daniel Orlando, y refrendado por la Secretaria de Hacienda y Fortalecimiento Institucional, la Sra. Roxana Valeria Carranza.

**ART. 5º.-** Comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.